



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	2020 00176 00
Demandante:	Maritza Galeano Victoria
Demandado:	R.G.O.
Auto:	096

ASUNTO

Colocar en conocimiento de la parte actora la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto la inscripción de la medida cautelar sobre el bien con matrícula inmobiliaria 375-53259, decretada en auto 828 de noviembre 20 ultimo.

CONSIDERACIONES

En virtud que la parte actora solicitó el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-53259; mediante auto No. 828 de noviembre 20 último, se decretó la medida y, a través de oficio No. 710 de noviembre 25 siguiente se comunicó lo pertinente a la Oficina de Registro de Cartago.

Ahora, comunicado por la autoridad registral lo pertinente frente a dicha medida, es menester enterar de ello a la parte demandante para el fin que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

ÚNICO: Colocar en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, respecto la medida cautelar ordenada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-53259.

Por secretaría, remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, la comunicacion aludida en párrafo anterior¹.

NOTIFÍQUESE

¹ Ubicación: Carpeta ONE DRIVE 76 147 31 84 002 2020 00176 00. Archivo 021.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
número 021

Febrero cinco (05) de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5253d4e6b220435991af4473cf2956f1805a1ea3625d0acf55426314381c3aa

Documento generado en 04/02/2021 10:20:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>